



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE CIERRES
IRREGULARES INSTALADOS EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN
DEL PASAJE CAUTÍN Y LA CALLE DANIEL COPAJA,
POBLACIÓN MAPÚ ORIENTE.

EXENTO

DECRETO N° 4098 /2023.-

ARICA, 20 DE ABRIL DEL 2023.-

VISTOS:

Oficio N°1909 de fecha 25 de julio de 2022 de la Dirección de Obras Municipales; Informe Visita en Terreno Pasaje Cautín de fecha 23 de enero de 2023 de la Oficina Enlace Comunitario de la Dirección de Seguridad Pública; Oficio N°79 de fecha 01 de febrero de 2023 de la Dirección de Seguridad Pública; Oficio N°809 de fecha 15 de marzo de 2023 de la Dirección de Obras Municipales; Las disposiciones contenidas en los artículos 116°, 144°, 145° y 148°, del Decreto con Fuerza de Ley N°458, del año 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Lo establecido en los artículos 5.1.1.° y 5.1.6.°, del Decreto N° 47, de 1992, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 y las facultades conferidas en el artículo 63, ambos de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006; Ordinario N° 330, de fecha 20 de abril de 2023, de la Dirección de Seguridad Pública; Registro N° 6590, de fecha 20 de abril de 2023, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
- b) Que, mediante Decreto Alcaldicio N°4277/2020, de fecha 22 de junio de 2020, se autorizó el cierre de dicho pasaje por motivos de seguridad ciudadana, de acuerdo a plano adjunto. No obstante, no fue posible la instalación del cierre autorizado por el bloqueo de la vereda peatonal, la cual no se ajusta al cierre y planos autorizados por el Honorable Concejo Municipal.
- c) Que, mediante ordinario N°1909 de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección de Obras Municipales indica: *"Que, mediante resolución N°651 del 19/04/1984, el plano de loteo de la Pobl. Maipú Oriente, establece una vereda peatonal, la cual, al momento de la inspección realizada por funcionarios de esta DOM, se encontraba bloqueada, impidiendo el tránsito peatonal"*, ante lo cual sugiere *"concurrir con personal de DIMAO, DIPRESEH y fuerza pública para liberar el Bien Nacional de Uso Público"*.
- d) Que, según da cuenta informe de visita en terreno de la Oficina Enlace Comunitario de la Dirección de Seguridad Pública, de fecha 23 de enero de 2023, en la intersección del pasaje Cautín con la calle Daniel Copaja, se encuentran emplazados dos cierres irregulares de madera, fierro, latón, que obstaculizan el acceso peatonal, afectando el libre tránsito de los vecinos y vecinas del sector. Que dichos elementos que obstaculizan el tránsito peatonal se encuentran adosados al inmueble ubicado en calle Daniel Copaja N°1989.
- e) Que, a través de ordinario N°809/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 de la Dirección de Obras Municipales señala que *"la Calle Daniel Copaja y el Pasaje Cautín, en toda la extensión de ambas vías, corresponden a Bien Nacional de Uso Público"*. Asimismo, indica que la propiedad ubicada en calle Daniel Copaja N°1989, correspondiente al sitio N°9 de la manzana 463, predio Rol de Avalúo N°617-10 se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Arica a fojas 556 N° 576 del año 2022, a nombre de doña Myriam Esther Aguirre Rojas y don Jorge Enrique Aguirre Rojas.
- f) Que, en atención a lo anterior y a la preocupación de los vecinos y vecinas del sector, debido al aumento de percepción de inseguridad, y a la necesidad de esta Corporación Edilicia de recuperar el bien nacional de uso público, es que se requiere la demolición total de los cierres no autorizados, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece: *"Para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de Administración del Estado"*, en armonía a lo establecido en la letra f) del artículo 63 del mismo cuerpo legal;

- g) Que, en virtud de lo expuesto, tendiendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas Correspondientes.

DECRETO:

1. **ORDENASE** la demolición total, a costa del propietario, de las construcciones no autorizadas instaladas en Bien Nacional de Uso Público ubicado en la intersección del Pasaje Cautín con la Calle Daniel Copaja, población Maipú Oriente, las cuales se encuentran adosadas al inmueble ubicado en calle Daniel Copaja N°1989, en un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de su notificación. La demolición deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcción.
2. El incumplimiento de lo expuesto precedentemente dentro del plazo otorgado, facultará al Municipio para disponer, sin más trámite, la demolición de las construcciones no autorizadas, por cuenta exclusiva del propietario, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Sección de Inspecciones Generales, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del inmueble a que se refiere el presente Decreto, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimientos y fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/UF/CCG/SIT/MPC/ddc.-